



004504 25 JUL 2012  
RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° \_\_\_\_\_ /

**MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR  
CESAR ALEXIS OSORIO ESPINOZA**

SANTIAGO,

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **CESAR ALEXIS OSORIO ESPINOZA**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 2010, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones del Grupo 01, código 0101001, pertenecientes a 16 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$728.000.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 16.11.2011, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 342 del 06.01.2012, en los siguientes términos:
  - "No contar con 51 registros de respaldo, que corresponden a 51 prestaciones código 0101001 consulta médica electiva".
6. Que, cumplido el plazo legal, con fecha 23.01.2012 el prestador presentó en FONASA sus descargos, donde da cuenta que 40 registros clínicos ausentes se debe a extravío durante mudanza de consulta médica y 4 registros clínicos serían los efectivamente inexistentes, como indica el prestador -"se priorizó la atención inmediata de urgencia, sin contar con el tiempo necesario para dejar registro".

7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 05.06.2012, se aceptaron parcialmente los descargos presentados por el prestador, no obstante ello, al no aportar nuevos antecedentes clínicos, se mantiene a firme cargo por 44 registros inexistentes, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

### RESUELVO

1. Aplicase al prestador **CESAR ALEXIS OSORIO ESPINOZA**, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 2F/Nº 342 del 06.01.2012 de este servicio, la sanción de Amonestación y Multa de 5 UF, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria
3. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,



**GLADYS OLMOS GAETE**  
**JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MCL/MEH/meh  
DISTRIBUCIÓN:

- Cesar Osorio Espinoza.
  - Fiscalía FONASA
  - Depto. Control y Calidad de Prestaciones
  - Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
  - Oficina de Partes (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-730-2011

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION  
MINISTRO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD